

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
136207	Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 5785
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
135391	Delegación de competencias en Concejales/as..... 5788
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
13427	Expediente 39670/2021. Delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria-actualización y ampliación de delegación de competencias a Valora Gestión Tributaria 5790
135485	Bases generales de los procedimientos selectivos para generar listas de reserva para nombramientos y contrataciones interinas y temporales del ayuntamiento 5795
136605	Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal 5811
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
136201	Información pública de prescripciones técnicas y de la convocatoria para el otorgamiento de autorización de la ocupación del dominio público para la instalación de máquinas expendedoras en edificios municipales 5813
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
136613	Oferta de empleo público para el año 2022..... 5813
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
136612	Información pública de la modificación de la plantilla orgánica de personal funcionario y laboral..... 5815
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	
134240	Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 5815

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.262

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL 2022.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en relación al Calendario Fiscal del año 2022, la cual se transcribe:

“Visto el informe de Dirección 2022-0033, de fecha 22 de febrero de 2022 el cual se transcribe:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN

La Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote (en

adelante, OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo Rector celebrada el día 22 de julio de 2017, a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el informe de fecha 16 de febrero de 2022 del Responsable del Departamento de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (en adelante OAIGT), cuya transcripción literal es la que sigue:

El Jefe de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo Insular del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, donde se adoptaron los acuerdos sobre el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, para cada uno de los Ayuntamientos, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12

del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL) y el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y en cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, establecido en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OFG).

SEGUNDO. Según el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General mencionada y lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Consejo Rector debe aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2022.

A la vista de todo lo anterior, se propone como Calendario Fiscal 2022:

I) Periodo de pago voluntario.

Los padrones anuales de los Municipios de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise y Tinajo, correspondiente a los siguientes conceptos, se pondrán al cobro desde el 20 de julio a 20 de septiembre de 2022:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el servicio de recogida de Basura domiciliaria y comercial.
- Tasa de entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.
- Tasa de otros casos de ocupación de vía pública.
- Tasa de instalación de cajeros automáticos.

II) Calendario según Medio de pago elegido.

II.1. Domiciliación Bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, en un sólo plazo, el 5 de septiembre de 2022.

El plazo para domiciliar los tributos de vencimiento periódico anteriormente mencionados es hasta el 19 de agosto de 2022.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de una bonificación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

II.2. Plan Personalizado de Pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

Dependiendo de la periodicidad solicitada:

Mensual. Se cargará en cuenta la primera cuota el 5 de enero y el resto el 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de diciembre inclusive.

Bimestral. Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

Trimestral. Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

Anual. Se cargará el 5 de junio.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de la bonificación por domiciliación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

III) Fraccionamiento con intereses y garantías.

Las cuotas correspondientes a los fraccionamientos de deuda se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes. En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

IV) Exposición pública de los padrones.

Los padrones anuales correspondientes a los Tributos mencionados, quedarán expuestos al público durante un mes tras su aprobación, periodo en el que podrán presentar alegaciones para la correcta liquidación de los tributos.

Finalizado el plazo de exposición al público, podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de UN MES, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo, no se podrán presentar impugnaciones contra los recibos.

V) Solicitud de Beneficios Fiscales.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, en el caso de liquidaciones, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que la solicitud se formule antes que la liquidación haya quedada consentida y firme y concurran en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 14 de los Estatutos del OAIGT describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 10 de los citados Estatutos, corresponde al Consejo Rector la superior dirección del Organismo, aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento, la aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas y aprobar la memoria anual de gestión.

Por todo lo anterior,

PROPUESTA

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2022, en la redacción contenida en este informe.”

Por todo ello,

PROPUESTA

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2022, en la redacción contenida en este informe.”

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad por todos los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación al Calendario Fiscal 2022. Votan a favor: Sras. Callero Cañada, Guadalupe García y Sres. Aguiar Lasso, Stinga Perdomo, Rocío Romero, Delgado Betancor, Jiménez Cabrera y Robayna Hernández.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la. Sra. Presidenta Delegada.

En Arrecife, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT,
Rosa Mary Callero Cañada.

135.955

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

**Negociado de la Vicesecretaría
General del Pleno**

ANUNCIO

1.263

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F.,